



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE BOTIGUERS DE VALLIRANA PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL PARA EL AÑO 2025 (ACCIONES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Eva María Martínez Morales, con DNI XXX1456XX, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor 329, de Vallirana, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, asistida por la secretaria accidental Montserrat Fuentes Bartolí.

Y de la otra parte, la Sra. Iolanda Cano Sáez, con DNI XXX1758XX, en calidad de presidenta de la Asociación Unión de Botiguers de Vallirana, con domicilio calle Mayor, 380, de Vallirana, en virtud del Acta Fundacional y del Capítulo III de sus estatutos, con CIF núm. G63342182, inscrita con el núm. 28660/B en el Servei de Registre i Suport a les Entitats del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, en nombre y representación de esta asociación.

Con el reconocimiento mutuo de capacidad legal suficiente para obligar sus respectivas entidades,

MANIFIESTAN

Que desde la concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vallirana, se llevan a cabo actuaciones de promoción y dinamización del comercio del municipio con acciones promocionales, campañas de sensibilización, formación, publicidad y difusión, estudios y fomento del comercio, entre otros.

Que la asociación Unión de Botiguers de Vallirana tiene entre sus actividades y servicios la promoción de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de la promoción y dinamización del comercio, con el objetivo de fomentar la integración y participación del comercio asociativo y de actuaciones que fomenten el comercio de proximidad del municipio.

Que el ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unión de Botiguers de Vallirana coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, colaborar con el comercio de Vallirana con el objetivo de posicionarlo como referente de compra para la ciudadanía del municipio.

Que tanto el Ayuntamiento de Vallirana como la asociación Unión de Botiguers de Vallirana, han colaborado en los últimos años en la realización de actividades de promoción y dinamización comercial de forma conjunta y organizada. Al mismo tiempo, ambas partes consideran que es necesario continuar las actuaciones en la promoción y apoyo al comercio de Vallirana con acciones de sensibilización, campañas comerciales, formación, difusión, estudios y fomento del comercio, entre otros.



Que es un objetivo compartido el hecho de potenciar la presencia de un comercio de calidad y profesional, que dé un servicio de calidad a la ciudadanía y que cubra sus necesidades, así como apoyar a este motor económico, por la riqueza y la ocupación que este genera.

Que es voluntad de ambas partes, el establecimiento de una fórmula de colaboración y cooperación estable para la mejora de la dinamización comercial del municipio.

En consecuencia, ambas partes **ACUERDAN** subscribir este **CONVENIO** que regule los compromisos adquiridos sin perjuicio otros instrumentos concretos que, por acuerdo de las partes, se puedan consensuar, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Es **OBJETO** del presente Convenio establecer el marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana para la mejora de la promoción y dinamización del comercio, así como la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del Plan de acción comercial 2025.

Segunda: El Ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana realizarán conjuntamente acciones de promoción y dinamización del comercio y otras acciones en el ámbito indicado que acuerden las dos partes, independientemente de las que desarrollen a título individual.

Tercera: El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación específica que se elaborará de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Se establece conjuntamente un plan de trabajo referido a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Promocionar económicamente, comercialmente y turísticamente el municipio
- 2.- Incrementar la visibilidad y velar por un comercio de calidad.
- 3.- Incrementar el número de clientes en los comercios, tanto el local como el visitante, explicando los valores que aporta el comercio de proximidad. Fidelización de clientes.
4. Fortalecer el sentimiento de vínculo de los habitantes de la ciudad con su comercio de proximidad
- 5.- Promover una relación estrecha e intensa con los establecimientos del municipio, así como con el resto de entidades comerciales para consensuar las acciones anuales.
- 6.- Promover el desarrollo de compañeras de dinamización comercial con motivo de consolidar su actividad, así como generar nuevas oportunidades de negocio.

Cuarta: La asociación Unió de Botiguers de Vallirana previo a la firma del convenio tiene que solicitar mediante instancia genérica la subvención nominativa a entidades sin ánimo de lucro adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la entidad en el registro de entidades.
- 2.- Plan de acción de la entidad del año 2025 (objetivos del plan de acción, nombre de cada actuación, aportación económica de la entidad y aportación económica del



ayuntamiento, desarrollo de las acciones, fecha, contenido y motivación, resultados esperados, coste/presupuesto previsto)

3.- Documento de datos bancarios / certificado de titularidad

4.- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la seguridad social y hacienda

5.- Documento de la entidad autorizando en el ayuntamiento la comprobación de deudas con el Ayuntamiento de Vallirana.

6- El listado de asociados, por calles, la cuota, derramas anuales y el presupuesto, y se compromete a facilitar con una periodicidad semestral (30 de junio y 31 de diciembre de cada año) esta lista actualizada.

7.- La suscripción de una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros producidos por las actividades realizadas y contratada a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Quinta: El ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana participarán conjuntamente en aquellas campañas que promueva la concejalía de Promoción Económica con el objetivo de promover unos hábitos de consumo más sostenibles, dinamizar el tejido comercial y potenciar la compra en el comercio local. Así como en las campañas que se promueva la igualdad de género.

Sexta: El ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana establecerán, de mutuo acuerdo, un calendario de trabajo, en el cual se reflejarán las diversas etapas de cada proyecto, las funciones y las obligaciones asumidas por cada parte, y que toda esta información estará reflejada a los diferentes convenios específicos, si se tercia.

Séptima: El ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana crearán una comisión de trabajo y seguimiento encargada de supervisar el desarrollo del convenio. La comisión estará integrada por uno o más representantes de cada parte para el seguimiento del presente acuerdo, y delegarán a los profesionales más adecuados para el desarrollo de cada acción. Los representantes, el nombramiento de los cuales se comunicará a la otra parte, se reunirán como mínimo con periodicidad semestral, y velará por el desarrollo correcto de los compromisos adquiridos por ambas partes.

Estos representantes velarán por el despliegue del convenio y su eficacia en función de necesidades de las partes o cambios de estrategia, y establecerán sesiones de revisión de la colaboración y del logro de los hitos propuestos. En el marco de estas reuniones se acordarán las acciones conjuntas inmediatas que tengan especial trascendencia para el desarrollo del proyecto común, se pondrá de manifiesto cualquier defecto o carencia detectados en la operativa cotidiana y se decidirán las acciones necesarias para corregirlos. El tiempo mínimo de preparación de una acción será como mínimo de un mes antes de su ejecución.

Para aquellas acciones que supongan el desarrollo de la actividad en la vía pública la entidad tendrá que firmar un documento de declaración de responsabilidad, indicando el nombre de la actividad y la ubicación del acto, junto con el listado de comercios y entidades participantes.

Una vez ejecutada cada acción se reunirán los representantes de cada parte para evaluar los objetivos previstos y los realmente logrados, con el fin de mejorar las actividades realizadas.



Octava: El Ayuntamiento de Vallirana y la asociación Unió de Botiguers de Vallirana quedarán obligados a preservar la confidencialidad necesaria sobre temas respectivos, como también a proteger las propiedades intelectuales respectivas y a no hacer uso comercial sin autorización explícita de la parte propietaria.

Novena: El Ayuntamiento de Vallirana, atendido el crédito aprobado en el presupuesto 2025, subvencionará la cantidad de **12.000,00 euros** a la asociación Unió de Botiguers de Vallirana por el desarrollo de las actuaciones de dinamización propuestas, que serán abonados por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación Unió de Botiguers de Vallirana y habiendo acreditado previamente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Decima: Se entenderá **aceptada la subvención** con la firma de este Convenio de Colaboración por parte del/de la beneficiario/aria.

Undécima: Se tramitará el pago avanzado del 100% de la subvención una vez firmado el Convenio de Colaboración y atendido las necesidades de la asociación para hacer frente a los pagos generados por la misma actividad de la asociación.

Duodécima: El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día **31 de diciembre de 2025**, mediante la aportación de la siguiente documentación acreditativa de la realización de las actividades objeto del convenio y la aplicación de la subvención a estas actividades:

- 1.- Memoria técnica justificativa de las acciones realizadas a lo largo del año 2025 con el detalle por cada actividad (nombre de la acción, contenido y motivación, fecha de la acción, resultados obtenidos, coste de la subvención imputado).
- 2.- Memoria económica justificativa con la relación detallada de las facturas en la cual se especifique el nombre de la acción, empresa/proveedor, fecha y número de factura, importe justificado, base imponible, gastos salariales (sueldo bruto + cuota empresarial).
- 3.- Copia de todas las facturas y justificantes de pago.
- 4.- Balance de situación / estado contable a final del ejercicio.

Toda esta documentación tendrá que contener todos los requisitos legales que establece el artículo 24 de la Ordenanza del ayuntamiento de Vallirana. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

La suma del importe de las facturas relacionadas ha de ser como mínimo el mismo o superior del importe de la subvención concedida y emitidas como fecha tope el 31 de diciembre del año 2025.

La presentación de la documentación se tendrá que efectuar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento (registro general) que se podrá obtener a través de la página web del ayuntamiento.



Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos pero es enmendable, el ayuntamiento lo notificará al/la beneficiario/a y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo enmiende librando la documentación que corresponda por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento. Actuará en los mismos términos para el caso que no se haya presentado la justificación en el plazo establecido.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos, una vez transcurrido el plazo de enmiendas anterior, podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro, si procede, de las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están debidamente justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido por su justificación.

Decimotercera: Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vallirana, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Vallirana" junto con el logotipo municipal según los modelos tipográficos oficiales en la ejecución del proyecto o de la actividad. Previamente a la ejecución de la actividad se tiene que seguir el siguiente procedimiento:

- 1º - Revisión lingüística del Servicio de Catalán. Es un servicio gratuito ofrecido a todas las entidades, enviando el cartel directamente a vallirana@cpl.cat (634 757 189 – Montserrat Luque Tugas, Técnica de Normalización Lingüística), con copia al departamento de Promoción Económica.
- 2º-Revisión por parte del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento (vln.comunicacio@vallirana.cat) con copia a Promoción Económica para hacer el seguimiento y dar el soporte necesario.
- 3º Firma de la declaración de responsabilidad por el desarrollo de la actividad en la vía pública.

El/la beneficiario/a tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con el que establece la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Decimocuarta: El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la petición y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades subvencionadas desde el momento en que se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación concedida de los fondos percibidos.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimoquinta: El/la beneficiario/a podrá solicitar la subvención del ejercicio siguiente con fecha máxima **31 de marzo del mismo año**, condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto anual aportando la documentación indicada en la cláusula cuarta, y esta solicitud no se podrá tramitar hasta que no haya quedado totalmente justificada la subvención del ejercicio anterior, según indicado en la cláusula décima.

Decimosexta: En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, con sujeción a las disposiciones siguientes:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Vallirana, aprobado por el Pleno Municipal el día 25 de septiembre de 2014 ([Ordenança municipal de subvencions | Ajuntament de Vallirana | Subvencions | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#))
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Vallirana, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2024 (<http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>)

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en el artículo 15.2. "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00 € tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Decimoséptima: Este convenio será vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo.



AJUNTAMENT DE
Vallirana

P  E
PROMOCIÓ
ECONÒMICA

Sra. Eva María Martínez Morales
Alcaldesa

Sr. Iolanda Cano Sáez
Presidenta Unió de Botiguers de Vallirana

Sra. Pol Ejarque Cortés
Secretaria Accidental